RESOLUCIÓN DNCP N° 3092/2023

Asunción, 25 de agosto de 2023.

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	DNCP, Proveedores y Ciudadanía en General
Tema regulado:	Modificación de Contrato
Referencia normativa:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.
Entrada en vigencia:	Desde la fecha de firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2537/2023 DE FECHA 24.07.2023 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP Nº 21/2022, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA LPN SBE N° 03/2022 «SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS» – ID N° 414.830, SUSCRITO CON LA FIRMA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A CON RUC N° 80013889-9".

VISTO:

La NOTA DNC N° 6907/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 de la Dirección de Normas y Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que observa el proceso modificatorio en relación al ID 414.830 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA LPN SBE N° 03/2022 «SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS» – ID N° 414.830, Contrato DNCP N° 21/2021 suscrito en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA LPN SBE N° 03/2022 «SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS» – ID N° 414.830 con la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. con RUC N° 80013889-9, el Contrato DNCP N° 21/2022 suscrito en el marco de la LPN SBE N° 03/2022, la Ley Nº 2051/03 «De Contrataciones Públicas», la Ley N° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», el Decreto N° 2992/2019 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007», el Decreto N° 16/2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2051/03, dispone: «Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...».

Que, la Ley N° 3439/2007 «Que modifica la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas» establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y, en su Art. 2°, dispone que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será ejercida por el Director Nacional.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

Que, el Decreto Nº 2992/2019 dispone: «Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente».

Que, el Contrato DNCP N° 21/2022 fue suscrito entre la DNCP y la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A con RUC N° 80013889-9, bajo la modalidad de contrato abierto, por un monto mínimo de ₲ 450.000.000 (guaraníes cuatrocientos cincuenta millones) y un monto máximo de ₲ 900.000.000 (guaraníes novecientos millones).

Que, la Resolución DNCP N° 2537/2023 «POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP Nº 21/2022, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA LPN SBE N° 03/2022 «SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS» – ID N° 414.830, SUSCRITO CON LA FIRMA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A con RUC N° 80013889-9», resuelve: «Artículo 1: DISPONER la modificación del Contrato DNCP N° 21/2022 suscrito en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA LPN SBE N° 03/2022 «SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS» – ID N° 414.830, con la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. con RUC N° 80013889-9, relativa a la ampliación de monto máximo del contrato, por la suma total de ₲ 180.000.000 (guaraníes ciento ochenta millones), por un plazo de 02 (dos) meses, contados desde el 02 de septiembre de 2023 hasta el 02 de noviembre de 2023...».

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N° 58/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, señalando: «En base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional las documentaciones de la ampliación de la Resolución DNCP N° 2537/2023».

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 16 de fecha 15 de agosto de 2023, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, el Dr. Juan Agustín María Encina Pérez.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la ampliación de la Resolución DNCP N° 2537/2023 de fecha 24.07.2023 "Por la cual se dispone la modificación del Contrato DNCP Nº 21/2022, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N° 03/2022 «Servicio de Digitalización de Documentos» – ID N° 414.830, suscrito con la Firma Data Systems S.A.E.C.A con Ruc N° 80013889-9, e incluir la modificación de la «Clausula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO" del Contrato DNCP N° 21/2022, la cual queda redactada en los siguientes términos: *«6. **VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del presente contrato será: hasta el 02 de noviembre de 2023.*

Artículo 2: **SUSCRIBIR** la Adenda respectiva.

Artículo 3: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTIN ENCINA
Director Nacional